

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE	UGPP
DEMANDADO	María Rosalba Bedoya López
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00335 00
ASUNTO	TRASLADO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante, en el escrito de la demanda, solicita medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto administrativo contenido en la Resolución N°08344 del 27 de marzo de 2007.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se le corre traslado a la demandada - la señora MARÍA ROSALBA BEDOYA LÓPEZ por el término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud presentada en escrito de la demanda.

Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAONA
JUEZA (E)**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior.
Medellín, 16 DE ABRIL DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria**

K.M.

Firmado Por:

**MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9524b175011d6b88dc8c4066d7d88a6efb04044a611f3507c79e1
7d11fd2362**

Documento generado en 15/04/2021 04:30:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**